



DECISIÓN DE LA COMISIÓN PRO + DEMOCRACIA

Nº 1/2011

En Santiago, a 20 de octubre de 2011, a requerimiento del Consejo Federal del Partido Progresista, la Comisión PRO + Democracia ha tomado conocimiento de los votos políticos acordados durante el primer Consejo Federal, realizado el pasado 2 de octubre de 2011 en la comuna de Iquique.

Al respecto, la Comisión PRO + Democracia tiene presente y declara lo siguiente:

1. Respecto al voto político signado con el Nº 5 del Acta respectiva, consistente en la propuesta a la Comisión PRO + Democracia la adopción de la interpretación necesaria de los Estatutos del Partido, de manera que las próximas elecciones internas del Partido se realicen en Abril del 2014, dado que la fecha original (Septiembre del 2013) coincidirá con plena campaña presidencial, la Comisión PRO + Democracia declara lo siguiente:
 - a. Que la interpretación propuesta supone concluir que los cargos de Consejero General (Federal), miembro de la Directiva Central, Consejero Regional y miembro de la Directiva Regional durarán, en la práctica un total de 2 años y 6 meses en sus cargos; y
 - b. Que los artículos 15º inciso final, 21º inciso 5º, 28º y 32º inciso 3º de los Estatutos del Partido establecen que cada uno de los cargos referidos en el literal a) precedente durarán 2 años en sus cargos;
SE DECLARA: Que el voto político Nº 5 exige una Reforma de los Estatutos del Partido por medio de un Plebiscito de Bases convocado por la Directiva Central, previo acuerdo del Consejo Federal.
2. Respecto al voto político signado con el Nº 6 del Acta respectiva, consistente en el acuerdo del Consejo General de establecer espacios formales a nivel comunal, que posean directiva propia, la Comisión PRO + Democracia declara lo siguiente:
 - a. Que los Estatutos del Partido constituyen la norma que define la orgánica del Partido y sus funciones privativas; y
 - b. Que el art. 31º letra d) de dichos Estatutos establece que compete privativamente a los Consejos Regionales conformar la organización territorial del Partido dentro de los límites de su región, pudiendo crear directivas comunales y otorgarle una estructura de representación democrática y delegando en ellas una parte de sus atribuciones;
SE DECLARA: Que el voto político Nº 6 debe ser presentado a consideración y definición de los Consejos Regionales para su conocimiento y deliberación, según sus reglas de funcionamiento propias, sin necesidad de modificaciones estatutarias.



3. Respecto al voto político signado con el N° 7 del Acta respectiva, consistente en la imposición de un requisito adicional de contar con el patrocinio de dos militantes y la aprobación del Consejo Regional para todo nuevo afiliado al Partido en aquellas regiones ya constituidas, la Comisión PRO + Democracia declara lo siguiente:
 - a. Que el artículo 2° de los Estatutos del Partido establecen los requisitos que deben cumplir las personas que deseen afiliarse al Partido;
 - b. Que el referido artículo no contempla la necesidad de presentar su solicitud de afiliación con el patrocinio de 2 militantes del Partido; y
 - c. Que el referido artículo tampoco es explícito en cuanto a las razones por las cuales el Consejo Regional pudiera rechazar una solicitud de afiliación que cuente con el patrocinio referido previamente, que no sean las prohibiciones contempladas en el art. 3° de los mismos Estatutos, lo que pudiera ser interpretado como una decisión simplemente discrecional y/o arbitraria;
SE DECLARA: Que el voto político N° 7 exige una Reforma de los Estatutos del Partido por medio de un Plebiscito de Bases convocado por la Directiva Central, previo acuerdo del Consejo Federal.

4. Respecto al voto político signado con el N° 8 del Acta respectiva, consistente en el acuerdo de que sean las Directivas Regionales las que presidan el Consejo Regional. En aquellas regiones en las que exista una directiva del Consejo Regional, estas deben sumarse a la Directiva Regional en cargos de vicepresidencias que el consejo convenga, y que esa Directiva presida el Consejo Regional, la Comisión PRO + Democracia declara lo siguiente:
 - a. Que los Estatutos del Partido constituyen la norma que define la orgánica del Partido y sus funciones privativas; y
 - b. Que, junto con lo anterior, el art. 27 de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, establece que cada Consejo Regional estará “integrado” por “un” presidente, un secretario y un tesorero, todos elegidos por los afiliados de la Región;
SE DECLARA: Que se aprueba el voto político N° 8 dado que resulta plenamente coherente con los Estatutos del Partido y la Ley N° 18.603.

5. Respecto al voto político signado con el N° 9 del Acta respectiva, consistente en el acuerdo de que los Presidentes de las Directivas Regionales de cada región constituida se incorpore al Consejo Federal como miembro pleno, la Comisión Pro + Democracia declara lo siguiente:
 - a. Que los Estatutos del Partido constituyen la norma que define la orgánica del Partido y sus funciones privativas; y
 - b. Que el artículo 14° inciso penúltimo establece claramente que “no podrán ser miembros del Consejo General los miembros de las Directivas Regionales”, lo que incluye a los Presidentes de las Directivas Regionales;
SE DECLARA: Que el voto político N° 9 exige una Reforma de los Estatutos del Partido por medio de un Plebiscito de Bases convocado por la Directiva Central, previo acuerdo del Consejo Federal.



6. En cuanto al resto de los votos políticos, la Comisión PRO + Democracia declara que estos están conforme a los Estatutos del Partido Progresista.
7. Respecto de la incorporación del Vicepresidente de Asuntos Programáticos y del Secretario General en calidad de miembros plenos del Consejo Federal, la Comisión Pro + Democracia declara lo siguiente:
 - a. Que los Estatutos del Partido constituyen la norma que define la orgánica del Partido y sus funciones privativas; y
 - b. Que el artículo 18° inciso 1° de los Estatutos establecen que el Vicepresidente de Asuntos Programáticos debe presidir el Consejo Federal en caso de ausencia del Presidente del Partido, lo que supone necesariamente su presencia en las reuniones del Consejo Federal, pero no supone de la misma manera que pueda votar en dicha instancia;
 - c. Que el artículo 18° inciso final dispone que el Secretario General actúa como ministro de fe en el Consejo General, lo que supone necesariamente su presencia en las reuniones de Consejo Federal, pero no supone de la misma manera que pueda votar en dicha instancia;

SE DECLARA: Que el acuerdo de incorporar al Vicepresidente de Asuntos Programáticos y al Secretario General en calidad de miembros plenos del Consejo Federal exige una Reforma de los Estatutos del Partido por medio de un Plebiscito de Bases convocado por la Directiva Central, previo acuerdo del Consejo Federal.

Se deja constancia que las declaraciones efectuadas precedentemente contaron con el voto unánime de todos los miembros titulares de la Comisión PRO + Democracia. Publíquese este documento convenientemente en la página web del Partido Progresista y por las demás vías de comunicación e información entre sus afiliados.

Sin otro particular,

Carlos de Urresti L.
Presidente Comisión PRO + Democracia.